



**Municipalidad de Esparta**  
Departamento de Atlántida  
Email – [muniesparta\\_2017@hotmail.com](mailto:muniesparta_2017@hotmail.com)



Esparta, Atlántida. 12 de Abril del 2024

Joven  
Gloria Jubitza Andino Zapata  
Oficial de información Pública  
Su Oficina

Respetable joven Andino.

Sirva la presente para remitirle las Actas Integras de sesiones celebradas en el mes de Marzo del 2024, por la Honorable Corporación Municipal de Esparta, Atlántida.



**Ángel Benigno Hernández Pacheco**  
**Secretario Municipal**

---

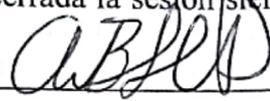
*Esparta con Valores y Desarrollo™*  
2023 - 2026

**-Acta N ° 05-**

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día lunes, once de marzo del año Dos Mil Veinticuatro, siendo las dos horas con treinta minutos de la mañana y en el Palacio Municipal, presidió la sesión el señor Alcalde Municipal Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia del Vice-Alcalde licenciado German Misael Martínez Andino y los regidores; 1° Licenciada Ana Lidia Valenzuela Molina 2° Señor Carlos Eduardo Cortez González 3° Señor Melvin Alexis Castro Valladares, 4° Profesora Marta Olivia Piedi Acosta, 5° Señora Lidia Angélica Hernández Casco, 6° Señor Hanner Alberto Hernández Bonilla, 7° Señor Noe Javier Villalta Davidson 8° Señor Marcelino Lanza Castro. Por ante el infrascrito secretario Municipal que da fe; 1) Se comprobó el quórum, 2) Se leyó y aprobó la agenda. 3) El señor alcalde dió por abierta la sesión 4) Oración a Dios dirigida por el regidor municipal Carlos Eduardo Cortez 5. se leyó y aprobó el acta anterior. 6) La Honorable Corporacion Municipal de Esparta, Atlántida, a través de los departamentos de Justicia Municipal y Unidad Municipal Ambiental, en uso de las facultades que la ley le confiere y en cumplimiento de la Ley de Municipalidades, Ley general del ambiente y Ley forestal, areas protegidas y vida silvestre. **Considerando:** Que la constitución de la republica de Honduras reconoce que los municipios son autónomos, son administrados por las Corporaciones electas por el pueblo; ejerciendo sus funciones privativas con independencia de los poderes del estado siempre y cuando estas funciones no contraríen las leyes vigentes en el estado de Honduras y su desarrollo economico y social forma parte de los programas de desarrollo Nacional. **Considerando:** Que en la Ley de municipalidades según Artículo 13, numeral 7, establece como una de las atribuciones de las municipalidades; La protección de la ecologia, del medio ambiente y promocion de la reforestación. **Considerando:** Que la Ley forestal, areas protegidas y vida silvestre en sus articulos 187 y 188 prohíben la captura y comercializacion de fauna ilegal. **Considerando:** Que la municipalidad es el organo de gobierno y administracion del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes , promover su desarrollo integral y preservacion del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitucion de la Republica y demas leyes; emitiendo las correspondientes ordenanzas municipales o acuerdos que son instrumentos jurídicos y de aplicación general dentro del termino municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad. **Considerando:** Que según el Artículo 65 de la Ley de Municipalidades; Tendrán la categoría de instrumentos jurídicos Municipales los siguientes: Las Ordenanzas Municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término Municipal, Sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad. **POR TANTO, ACUERDA: Primero:** Que para la preservación de la fauna en peligro de extinción y el equilibrio ecologico en el municipio, se acate dicha Ordenanza Municipal, según sus obligaciones. **Segundo:** Establecer un periodo de veda prohibiendo, la caza, captura, comercialización y transporte de iguanas durante su periodo de incubación. **Tercero:** Este periodo de veda comprendera anualmente desde el 15 de febrero al 15 de mayo. **Cuarto:** Para dar cumplimiento a esta disposición, se actuará en conjunto a la Policia Nacional. La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio. **Quinto:** La presente ordenanza tendra vigencia inmediata y surтира los efectos legales a partir de la fecha de aprobación. **Cumplase.** 7) El Alcalde Municipal socializó con los miembros de la Corporacion Municipal acerca de una reunión sostenida con el ministro de la Secretaria de Infraestructura y Transporte(SIT) Octavio Pineda, en donde se expuso que el proyecto de cuatro carriles en la carretera CA-13 sera una realidad y solicitan a las Corporaciones Municipales de cada municipio que contribuyan a evitar la toma de derechos de via. **POR TANTO:** La honorable Corporacion Municipal en pleno aprueba respetar en todo tramite administrativo de esta municipalidad los derechos de via en ambos lados de la carretera CA-13, los que corresponden a 15 metros desde el centro de la carretera pavimentada, mas 5 metros de area verde; En ellos no se podrá construir, ni otorgar permisos de operación de negocios. 8) El alcalde municipal expuso ante los miembros de la Corporacion Municipal los avances en las obras de

diferentes proyectos municipales que actualmente se llevan a cabo 9). La honorable Corporación Municipal aprueba adicionar al artículo número 139 del plan de arbitrios vigentes, el inciso 4 referente a lotificaciones. 10) La Honorable Corporación Municipal de Esparta, Atlántida a través de la Unidad Municipal Ambiental y Justicia Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y en cumplimiento de la Ley de Municipalidades, la Ley forestal y ley general del ambiente. **Considerando:** Que la constitución de la república de Honduras reconoce que los municipios son autónomos, son administrados por las Corporaciones electas por el pueblo; ejerciendo sus funciones privativas con independencia de los poderes del estado siempre y cuando estas funciones no contraríen las leyes vigentes en el estado de Honduras y su desarrollo económico y social forma parte de los programas de desarrollo nacional. **Considerando:** Que en la ley de municipalidades instituye como postulados de la autonomía municipal la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, así mismo la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales. **Considerando:** Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la República y demás leyes; emitiendo las correspondientes ordenanzas municipales o acuerdos que son instrumentos jurídicos y de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad. **Considerando:** Considerando que durante los últimos años la cantidad de incendios en el municipio se ha incrementado, especialmente en época de verano, teniendo como consecuencia directa un alto grado de contaminación atmosférica a causa del humo. **Considerando:** Considerando que las quemaduras y los incendios representan una seria amenaza para la biodiversidad y las fuentes de agua. **Considerando:** Que dichas quemaduras se producen: A) Por fenómenos naturales provocados por el incremento de la temperatura. B) Por acción irresponsable de ciudadanos que de forma intencional por facilidad y por prácticas tradicionales de agricultura. C) Por la ejecución de actos irresponsables, imprudentes y con intención criminal. **Considerando:** Que para controlar y prevenir incendios y quemaduras se requiere de la participación activa de todos los ciudadanos del municipio. **Considerando:** Que Según, Artículo 65 de la Ley de Municipalidades; Tendrán la categoría de instrumentos jurídicos Municipales los siguientes: Las Ordenanzas Municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término Municipal, sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad. **POR TANTO, ORDENA: Primero:** Que en beneficio de toda la Ciudadanía de este Término Municipal, se acate dicha Ordenanza Municipal, según sus disposiciones. **Segundo:** Se prohíben las quemaduras dentro del territorio municipal de Esparta, sin excepción alguna y por tiempo indefinido. **Tercero:** Para dar cumplimiento a esta disposición, se actuará en conjunto a la Policía Nacional. La presente Ordenanza es de cumplimiento Obligatorio. **Cuarto :** La presente ordenanza tendrá vigencia inmediata y surtirá los efectos legales a partir de la fecha de aprobación. **Cumplase.** 11) El señor Alcalde Municipal presentó ante la honorable Corporación municipal el Programa Nacional De Intervención A Caminos Productivos el cual es dirigido por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en coordinación con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría De Gobernación, Justicia Y Descentralización (SGJD) y la municipalidad de Esparta con el objetivo de mejorar la infraestructura vial terciaria y vecinal de los sectores productivos del municipio y explicó la metodología a seguir para su ejecución. La Corporación Municipal luego de conocer acerca del programa concluyó que los proyectos priorizados serían: La construcción de 156.14 metros lineales de pavimento con concreto hidráulico en la aldea de Ceibita Way, municipio de Esparta, departamento de Atlántida. Y la construcción de 156 metros lineales de pavimento con concreto hidráulico en la aldea de Flores de Lean, municipio de Esparta, departamento de Atlántida Por un monto exacto de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis punto veintiocho lempiras (L.1,999,966.28), fondo proveniente del gobierno central; Por lo que la Honorable Corporación Municipal se compromete a en pleno aprueba asumir la responsabilidad económica, técnica, legal, de las supervisiones de los proyectos, proporcionar los materiales, instalación de rotulos de visibilidad y finalizar las obras al recibir la totalidad del desembolso estipulado dentro de este programa. 12) Dominios plenos 13) Puntos Varios: No hubieron puntos varios 14) Cierre: No habiendo más que

tratar el señor alcalde municipal dio por cerrada la sesión siendo las cinco con quince minutos de la tarde.



**Ángel Benigno Hernández Pacheco**

**Secretario municipal**

